

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Implicaciones para las entidades locales

**Foro abierto de Transparencia y Escucha activa entre las entidades locales y el Gobierno de Aragón
en materia de residuos domésticos y economía circular**



Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

- **ANTECEDENTES:**
 - **Competencias de las entidades locales**
 - **Obligaciones del productor de residuos domésticos y de residuos comerciales**

- **IMPLICACIONES PARA LAS ENTIDADES LOCALES**
 - a) **Gestión de residuos domésticos: recogida separada / tratamiento**
 - b) **Planificación y Ordenanzas**
 - c) **Responsabilidad Ampliada del Productor, RAP**
 - d) **Jerarquía de residuos: Obligado fomento desde las AAPP**
 - e) **Información y otras**



COMPETENCIAS ENTIDADES LOCALES (art. 12.5)

- a) Prestar servicio recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos
- b) Si más de 5.000 habitantes: aprobar programas de gestión de residuos
- c) Recopilar, elaborar y actualizar información y suministrarla a las CCAA
- d) Ejercer potestad vigilancia e inspección y la potestad sancionadora

av) «Residuos municipales»:

1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,

2.º los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Los residuos municipales no comprenden los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

*Nueva definición de
residuos municipales
sólo a efectos de
cálculo de objetivos:*



COMPETENCIAS ENTIDADES LOCALES (art. 12.5)

Además, las entidades locales podrán:

1. Elaborar estrategias de economía circular, programas de prevención y, si menos de 5.000 habitantes, programas de gestión de residuos
2. Gestionar residuos comerciales no peligrosos según ordenanzas

Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión, podrá IMPONER, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales en la gestión de los residuos, la INCORPORACIÓN OBLIGATORIA de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

3. Obligar al productor/poseedor residuos peligrosos domésticos o cuyas características dificultan gestión a adoptar medidas para eliminar o reducir dichas características o a depositar en forma y lugar adecuados
4. Realizar gestión residuos directamente o no, independientemente o mediante asociación



OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR (art. 20.3)

- **Productor de residuos domésticos:**
 - Separar en origen sus residuos y entregarlos según ordenanzas
- **Productor de residuos comerciales no peligrosos:**
 - a) Separar en origen y gestionar + acreditar documentalmente correcta gestión ante la entidad local *(si gestión incorrecta o deficitaria, remediar en plazo. De lo contrario: adherirse al servicio municipal de recogida)*
 - b) Acogerse al sistema público de gestión cuando exista, según ordenanzas
Si productor incumple sus obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos, la entidad local asumirá subsidiariamente gestión y podrá repercutirle el coste real de la misma.
- Proporcionar información a entidad local sobre los residuos que le entregue si características especiales que puedan producir trastornos transporte, recogida, valorización o eliminación.



Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

- **IMPLICACIONES PARA LAS ENTIDADES LOCALES**
 - a) **Gestión de residuos domésticos: recogida separada / tratamiento**
 - b) **Planificación y Ordenanzas**
 - c) **Responsabilidad Ampliada del Productor, RAP**
 - d) **Jerarquía de residuos: Obligado fomento desde las AAPP**
 - e) **Información y otras**

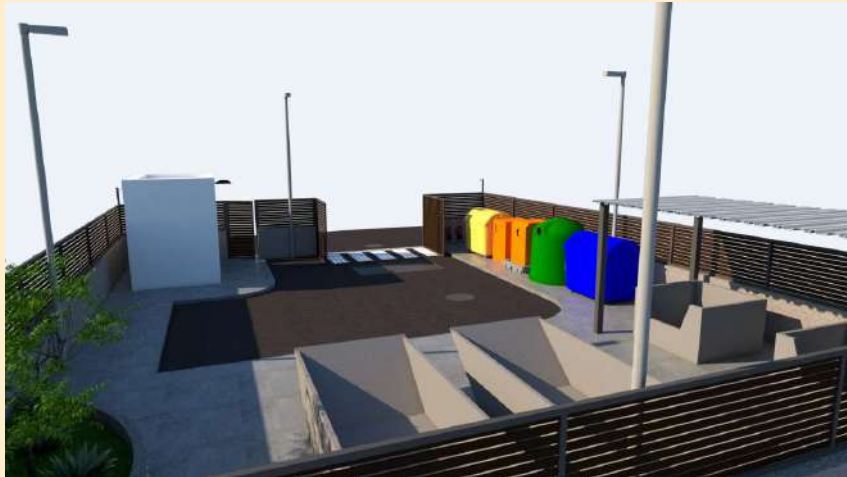




a) RECOGIDA SEPARADA / TRATAMIENTO

1. Se deberá disponer de una red de recogida suficiente (art. 12.5.a)

- Incluirá puntos limpios o puntos de entrega alternativos para retirada gratuita
- La prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento corresponde a los municipios, que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada





a) RECOGIDA SEPARADA / TRATAMIENTO

2. Establecer la recogida separada de (art. 25.2):

- **Biorresiduos: antes fin 2023 (30/06/22 si > 5.000 habitantes)**
 - *En bolsas compostables EN 13432:2000 (art.28)*
 - *Posibilidad de recoger con residuos de envases y otros residuos de plástico compostable (ordenanzas) (art. 28)*
- **Textiles, aceites, peligrosos y voluminosos: antes fin 2024**
- **Obligatoria separación también de residuos industriales y comerciales (menor plazo biorresiduos y aceite cocina: 30/06/22)**
- **Priorizar modelos eficientes: puerta a puerta o contenedores cerrados**

(Art. 22) A las fracciones separadas de residuos domésticos peligrosos no les serán de aplicación las obligaciones de almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos peligrosos, hasta que no hayan sido entregadas en puntos recogida entidades locales.

A los residuos domésticos no les serán de aplicación las obligaciones relativas a los residuos peligrosos.

**PAPEL
METALES
PLÁSTICO
VIDRIO
BIORRESIDUOS
TEXTILES
ACEITES DE COCINA
PELIGROSOS
VOLUMINOSOS**



a) RECOGIDA SEPARADA / TRATAMIENTO

3. Impropios: las entidades locales deberán establecer mecanismos de control y reducción (art. 25.4)

- Mecanismos de control: caracterizaciones periódicas
- Se podrá establecer reglamentariamente el % máximo de impropios
- Biorresiduos: máximo 20% impropios (15% en 2027) (se podrá reducir por OM)

Superación impropios biorresiduos ➡ infracción administrativa, sancionable por CA

(Art. 24.3) Todas las AAPP

Se podrán establecer limitaciones a los materiales impropios en los flujos de recogida separada



a) RECOGIDA SEPARADA / TRATAMIENTO

4. Adoptar medidas necesarias para la separación y reciclado de los biorresiduos (art. 28)

- a) Compostaje doméstico y comunitario, en especial si menos de 1.000 habitantes
- b) Recogida separada + transporte y tratamiento en instalaciones específicas (plantas compostaje, digestión anaerobia o ambas)

No mezclar con otros tipos de residuos ≠ permitidos Reglamento (UE) nº 2019/1009 (lodos de depuradora o estiércoles), NI CON FRACCIÓN ORGÁNICA DE RESIDUOS MEZCLADOS

Todas las AAPP

Promover el uso del compost y del digerido en sector agrícola, la jardinería o la regeneración de áreas degradadas y el uso del biogás con fines energéticos



a) RECOGIDA SEPARADA / TRATAMIENTO

5. Adaptar contratos servicios recogida y tratamiento residuos (DA11ª)

- Para cumplir nuevas obligaciones
- Incluir además cláusulas de formación y sensibilización (art. 16.3) Todas las AAPP
- Gestión textiles, muebles y enseres: reservar 50% empresas inserción y centros especiales de empleo de iniciativa social (DA19ª)

Disposición adicional decimonovena. *Contratos reservados en la gestión de residuos textiles.*

1. De conformidad con la disposición adicional cuarta de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en relación con las obligaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos textiles y de muebles y enseres, los contratos de las administraciones públicas serán licitados y adjudicados de manera preferente a través de contratos reservados.

2. Para dar cumplimiento a dicha obligación, al menos el 50% del importe de adjudicación deberá ser objeto de contratación reservada a Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social autorizados para el tratamiento de residuos. En caso contrario, la administración pública y el órgano de contratación deberán justificarlo



a) RECOGIDA SEPARADA / TRATAMIENTO

6. La demolición se llevará a cabo preferiblemente de forma selectiva (art. 30.3)

- Obligatoriamente a partir del 01/01/2024
- Garantizando la retirada de: madera, hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica, piedra, metales, vidrio, plástico y yeso
- A partir 01/07/2022: RCD deberán ser clasificados en fracciones anteriores, y clasificar elementos reutilizables (tejas, sanitarios, elementos estructurales), en el lugar de generación.





OBJETIVOS recogida y tratamiento residuos municipales: Ley residuos + RD 646/2020

- **Objetivos de recogida separada (art. 25.5):**
 - 2035 → 50% en peso de los generados
- **Objetivos de preparación para la reutilización y el reciclado (art. 26.1):**
 - 2020 → 50% en peso
 - 2025 → 55% en peso (5% pxr textiles, RAEE, muebles...)
 - 2030 → 60% en peso (10% pxr textiles, RAEE, muebles...)
 - 2035 → 65% en peso (15% pxr textiles, RAEE, muebles...)

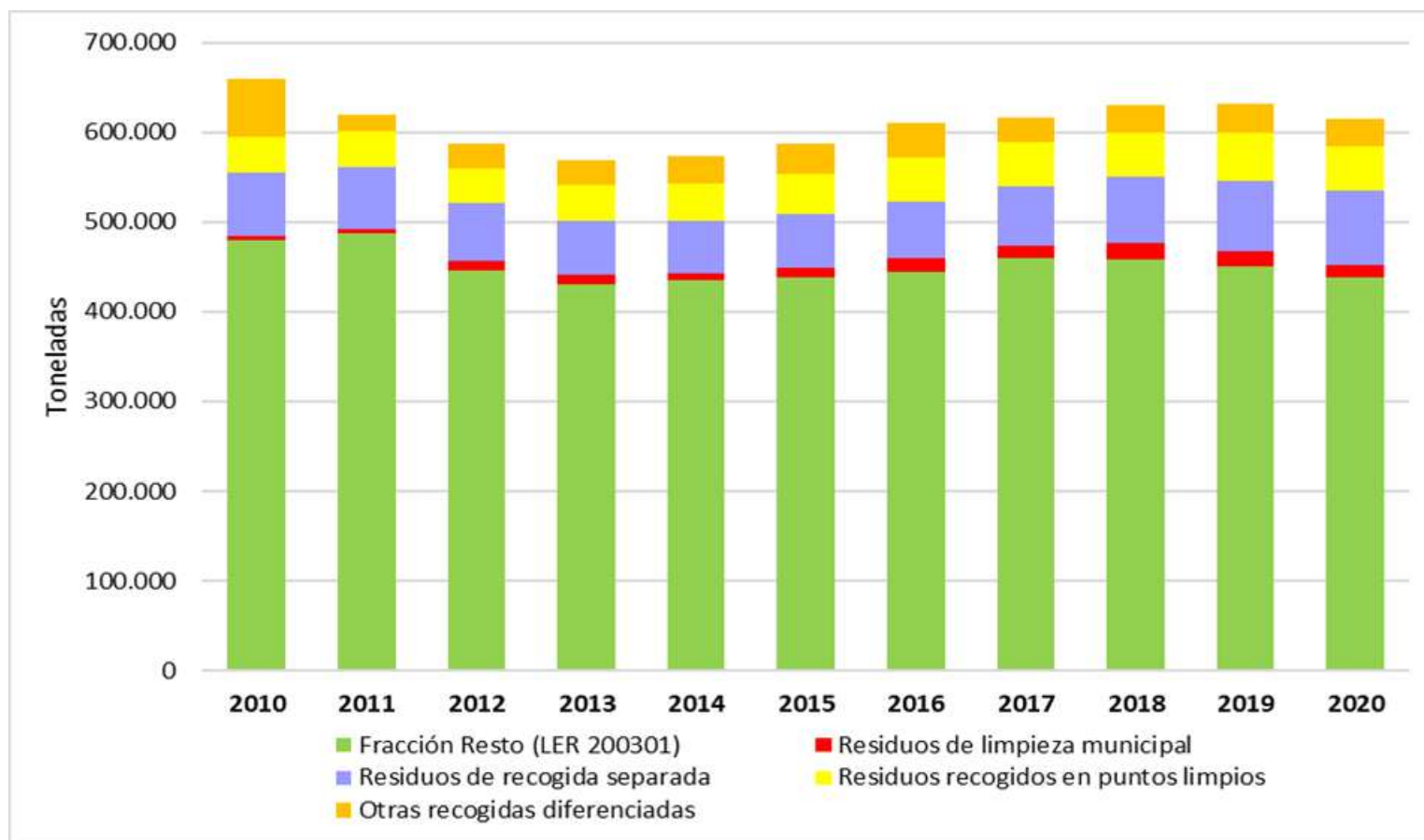
CCAA deben cumplir objetivos con los residuos generados en su territorio.

CCAA pueden determinar la contribución de las entidades locales, de forma independiente o asociada.

- **Objetivos vertido (RD 646/2020):**
 - 2025 → 40% en peso *EELL adoptarán medidas necesarias.*
 - 2030 → 20% en peso *MITERD: relación de residuos municipales prohibida eliminación en*
 - 2035 → 10% en peso *vertedero, aplicable antes 01/01/2024.*

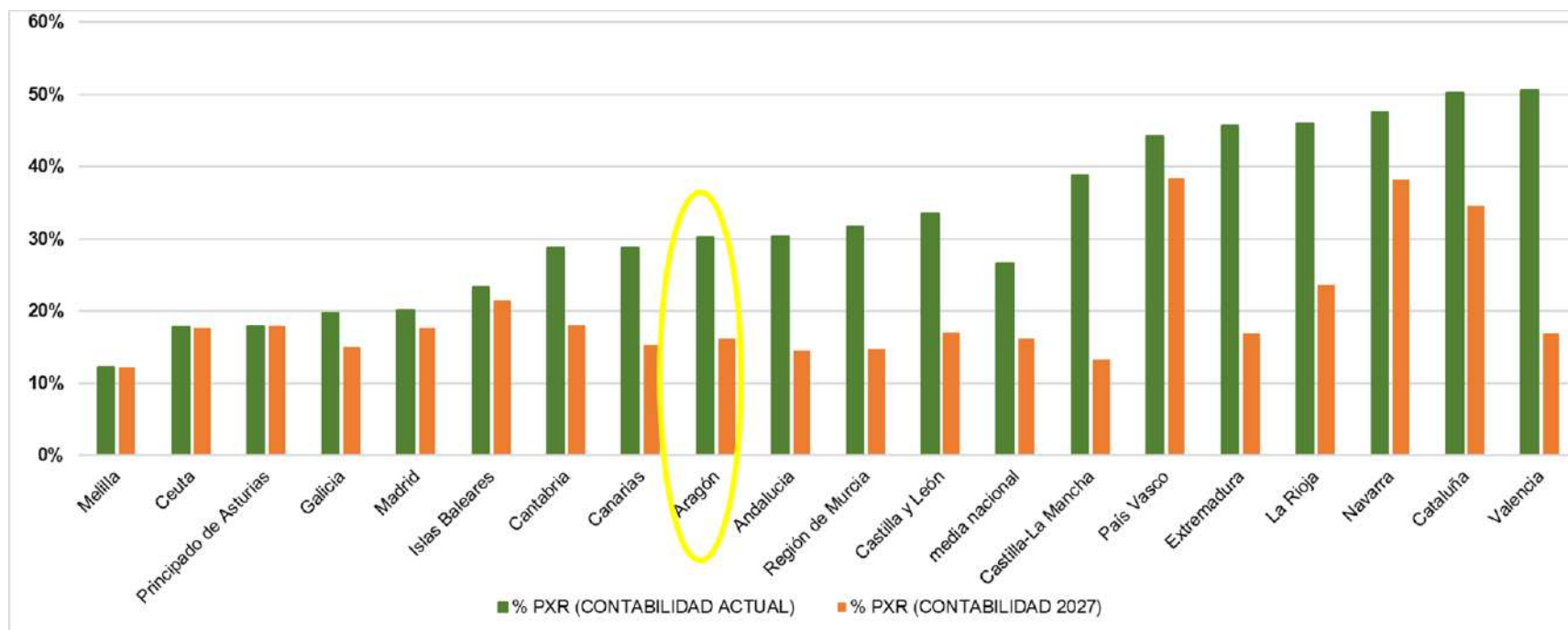


Gestión residuos en Aragón: fracción resto frente a recogidas selectivas





Situación actual cumplimiento objetivos residuos municipales en Aragón



- Según contabilización actual: 28,7 %
- A partir de 2027 (no se contabilizan biorresiduos que no procedan de recogida separada): 13,9 %

Situación actual cumplimiento objetivos residuos municipales en Aragón



AGRUPACIÓN	% pxr y reciclado (2020)
1. Huesca	20,76 %
2. Barbastro	16,09 %
3. Fraga	17,09 %
4. Ejea de los Caballeros	16,22 %
5. Calatayud	8,53 %
6. Zaragoza	44,87 %
7. Alcañiz	14,87 %
8. Teruel	11,88 %



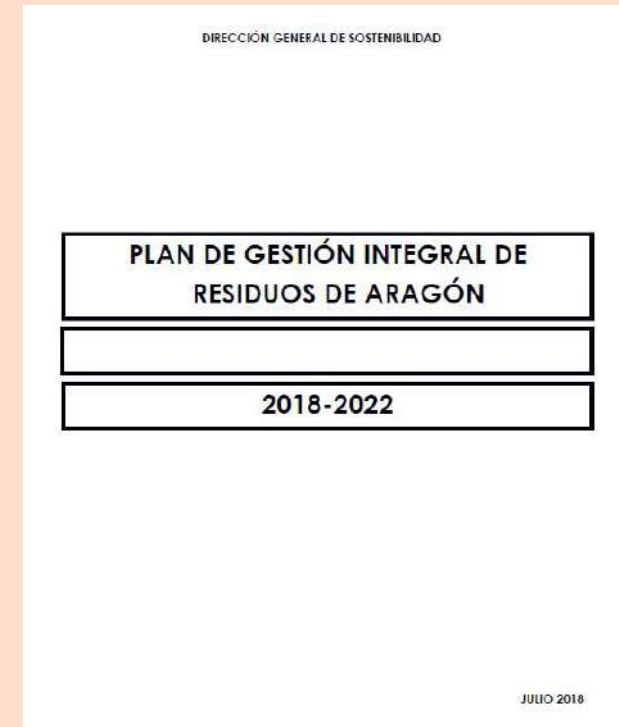
b) PLANIFICACIÓN Y ORDENANZAS:

7. Aprobar programas de gestión de residuos (art. 12.5.b)

- Obligatorio si más de 5.000 habitantes (opcional para el resto)
- Conforme al PEMAR y al GIRA
- Evaluar y revisar cada 6 años
- Elaborar individualmente o agrupadas para facilitar mejor cumplimiento objetivos ley (art. 15.3)

Opcional: Estrategias de economía circular

Opcional: Programas de prevención (con programa de prevención residuos alimentarios y medidas reducción consumo plásticos de un solo uso, art. 14)





b) PLANIFICACIÓN Y ORDENANZAS:

8. Las entidades locales establecerán una TASA o prestación patrimonial de carácter público no tributaria (art.11.3)

- Específica, diferenciada y no deficitaria
- Plazo para establecerla: 3 años (abril 2025)
- Que permita implantar pago por generación
- *Incentivar recogida separada viv. alquiler vacac.*
- *Diferenciación / reducción si:*
 - *Compostaje o recogida separada m.o.*
 - *Recogida separada para pxr*
 - *Personas riesgo exclusión social*
- Comunicar tasa y cálculos a CA



REFLEJAR COSTE REAL DE:

1. Recogida
2. Transporte
3. Tratamiento
4. Vigilancia operaciones 1, 2 y 3
5. Mantenimiento y vigilancia posterior al cierre vertederos
6. Campañas concienciación y comunicación

REFLEJAR INGRESOS DE:

1. Aplicación RAP
2. Venta materiales y energía



b) PLANIFICACIÓN Y ORDENANZAS:

9. Aprobar ordenanzas reguladoras en materia residuos (DF 8ª)

- Para garantizar cumplimiento nuevas obligaciones recogida y gestión
- A partir entrada en vigor Ley
- En ausencia: se aplicarán las que aprueben las CCAA
- Podrán obligar a productores residuos comerciales
a gestionar mediante el sistema de la entidad local
- Podrán establecer bonificaciones 95% tasas a empresas
de distribución alimentaria y restauración si
reducción residuos alimentarios





c) JERARQUÍA DE RESIDUOS: OBLIGADO FOMENTO DESDE LAS AAPP

10. Para prevenir la generación de residuos las AAPP adoptarán medidas para: (art. 18.1)

Todas las AAPP

- Fomentar reutilización de productos y componentes mediante donación y sistemas de reparación, reutilización, actualización (particularmente AEEs, pilas y acumuladores, textiles, muebles, materiales y productos construcción)
- Reducir generación de residuos alimentarios (producción, transformación, venta, restauración) y fomentar la donación de alimentos.
- Basura dispersa: Identificar las fuentes, frenarla (Opcionalmente los Ayuntamientos podrán limitar la liberación de globos y fumar en playas, comportamiento sancionable por ordenanza), desarrollar campañas informativas
- Fomentar venta productos a granel y venta en envases o dispositivos reutilizables

c) JERARQUÍA DE RESIDUOS: OBLIGADO FOMENTO DESDE LAS AAPP

11. EELL pueden bonificar las tasas de recogida de residuos (h.95%) (art. 19 y DF 1ª)

- a empresas distribución y restauración si tienen sistemas con entidades economía social que reduzcan significativamente los residuos alimentarios



c) JERARQUÍA DE RESIDUOS: OBLIGADO FOMENTO DESDE LAS AAPP

12. Contratación y compra pública. Se debe incluir: (art. 16.2 y DA2ª)

Todas las AAPP

- Uso productos alta durabilidad, reutilizables, reparables o de materiales reciclables
- Productos de materiales procedentes de residuos o subproductos
- Fomentar productos con etiqueta ecológica (Reglamento 66/2010 UE)
- En contratos recogida y tratamiento, medidas formación y sensibilización para las opciones de la jerarquía, gestión indebida y littering
- Promover la prevención, reducción y gestión residuos de bolsas de plástico y sus alternativas.



c) JERARQUÍA DE RESIDUOS: OBLIGADO FOMENTO DESDE LAS AAPP

13. Fomentar el consumo de agua en dependencias públicas mediante fuentes o envases reutilizables y evitar envases un solo USO (art. 18.3)

Todas las AAPP



 c) JERARQUÍA DE RESIDUOS: OBLIGADO FOMENTO DESDE LAS AAPP

14. Promover el uso del compost (prioritariamente) y el digerido, y en su caso el uso directo del biogás o su inyección en red (Art. 28.4):

- Compost y digerido que hayan alcanzado fin de condición de residuo Todas las AAPP
- No hay fin de condición de residuos para el bioestabilizado: autorización INAGA



c) JERARQUÍA DE RESIDUOS: OBLIGADO FOMENTO DESDE LAS AAPP

15. Hay que fomentar y apoyar las redes de PxR y reparación y facilitar su acceso a residuos susceptibles de ser preparados o reparados (art. 24.2).

Todas las AAPP





d) RAP

16. Celebrar convenios con SRAP para financiar y, en su caso organizar, la gestión de estos residuos (art. 44)

- Podrán celebrarse directamente por las EELL previo conocimiento de la CA o a través de CA participando en ellos
- Reglamentariamente se establecerá: plazo máximo para la suscripción, si no se suscribe el convenio las discrepancias por arbitraje.
- Podrán especificar parámetros y operativa de cálculo de los costes.

HABRÁ RAP:

1. **Tabaco con filtro y filtros** (max.1/1/2023) (art. 60.3)
2. **Textiles; muebles y enseres; plásticos de uso agrario no envases** (max. 3 años, abril 2025) (DF7ª)
3. **Recipientes para alimentos vasos para bebidas, bolsas de plástico ligeras que no fueran ya considerados envases; Toallitas húmedas; globos.** Máx.1/1/2025 (art. 60.3)
4. **ENVASES COMERCIALES E INDUSTRIALES** (Proy. RD Envases)

PUEDE HABER RAP (si Reglamento):

1. **cápsulas de café monodosis** (hasta tanto, puede ser voluntario) (DF 7ª)



d) RAP

PROYECTO DE REAL DECRETO DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES.

Versión de 27 de abril de 2022

Artículo 33. Convenios de las administraciones públicas con los sistemas de responsabilidad ampliada del productor en materia de envases domésticos.

1. Cuando las administraciones públicas intervengan en la organización de la gestión de los residuos conforme a lo establecido en la autorización de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, dichos sistemas deberán celebrar convenios con las administraciones públicas, para determinar la financiación y en su caso, la organización de la gestión de los residuos procedentes de sus productos, **con el contenido mínimo previsto en el anexo X.**

En lo que respecta a la organización, **en los convenios se delimitará si la entidad local lleva a cabo la organización total o parcial de la gestión de los residuos conforme a lo establecido en el artículo 32.1, o en su defecto, es llevada a cabo por el propio sistema,** incluyendo la previsión de utilización de espacios públicos, y sus condiciones de uso.

En este último caso, el sistema de responsabilidad ampliada del producto deberá asumir a través de gestores de residuos con los que haya celebrado acuerdos, las operaciones de gestión de los residuos de envases, incluyendo su recogida separada, transporte, clasificación y tratamiento, actuando el sistema como poseedor del residuo.

En lo que respecta a la financiación, en los convenios se deberá recoger la financiación por parte de los sistemas de responsabilidad ampliada a las administraciones públicas que intervengan en la gestión de los residuos de envases, conforme a lo establecido en el artículo 34.

2. Los convenios mencionados en el apartado anterior **se suscribirán:**

- a) **Preferentemente, con la comunidad autónoma correspondiente, que garantizará la participación de las entidades locales en la negociación y en el seguimiento, o**
- b) **Directamente con la entidad local, previo conocimiento y conformidad de la comunidad autónoma correspondiente.**

3. Los convenios regulados en este artículo **deberán estar suscritos en un plazo máximo de doce meses desde la autorización o comunicación.**

En caso de desacuerdos entre las entidades locales o comunidades autónomas y los sistemas de responsabilidad ampliada del productor acerca de los contenidos del convenio, en particular de los de carácter económico, **los mismos se resolverán mediante el mecanismo de arbitraje descrito en el apartado siguiente.**



e) INFORMACIÓN Y OTRAS

17. Corresponde a las EELL recopilar, elaborar y actualizar información sobre cumplimiento de sus obligaciones y suministrarla a CA (art. 12.5.c):

- Modelos de recogida
- Instrumentos de gestión
- Cantidades recogidas y tratadas
- Destino de cada fracción
- Información de los productores de residuos comerciales si no están gestionados por EELL

18. EELL deben remitir a CA informe sobre la gestión de residuos de competencia local (art. 65.2)

- Debe incluir infraestructuras disponibles y, para cada una, cuantificación y caracterización periódica de los residuos entrantes y salientes.



e) INFORMACIÓN Y OTRAS



19. Los productores de residuos domésticos y comerciales estarán sujetos a inspecciones de entidades locales (art. 106.6)

- A efectos de comprobar el cumplimiento de ordenanzas y Ley residuos

20. Corresponde a las EELL la potestad sancionadora en el supuesto de abandono, vertido o eliminación de residuos de su competencia (art. 111.3)

- Si abandono, vertido o eliminación incontrolados, o entrega sin cumplir ordenanzas



e) INFORMACIÓN Y OTRAS

21. Los ayuntamientos elaborarán un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto (DA14^a)

- Plazo: 1 año (abril 2023).
- Incluirá un calendario que planifique la retirada (antes 2028 gestionadas las de mayor riesgo)
- Comunicar el calendario a la CA
(a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales)





DIRECCIÓN GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Edificio Maristas
Plaza San Pedro Nolasco, 7
50071 Zaragoza (Zaragoza)

+34 976 714121

planificacionamb@aragon.es

www.aragon.es

Gracias

